



**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BEMBÉZAR**

Sectores I, II y XII

Gaitán, 65
14730 POSADAS (CÓRDOBA)

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBÉZAR
CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.023**

En Hornachuelos, en segunda convocatoria, a las 17.00 horas del día 21 de noviembre del año 2023, se reúnen los miembros de la Comunidad de Regantes en Junta General Ordinaria en la Estación de Bombeo de la Comunidad, con la asistencia de los siguientes partícipes:

COMUNERO O REPRESENT.	REPRESENTACION	VOTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	5
[REDACTED]	[REDACTED]	8
[REDACTED]		7
[REDACTED]	[REDACTED]	11
[REDACTED]	[REDACTED]	19
[REDACTED]	[REDACTED]	13
[REDACTED]		2
[REDACTED]		2
[REDACTED]		1
[REDACTED]		6
[REDACTED]		2
[REDACTED]	[REDACTED]	29
[REDACTED]	[REDACTED]	4
[REDACTED]	[REDACTED]	2
[REDACTED]	[REDACTED]	3
[REDACTED]	[REDACTED]	1
[REDACTED]	[REDACTED]	6
[REDACTED]	[REDACTED]	1
[REDACTED]	[REDACTED]	1
[REDACTED]	[REDACTED]	1
[REDACTED]	[REDACTED]	2
[REDACTED]	[REDACTED]	9

Lo que suma un total de 22 comuneros entre presentes y representados, que suponen 135 votos de los 438 existentes.

Garantizada la válida constitución de la Junta, se declara abierta la sesión por el Presidente de la Comunidad D. [REDACTED], pasándose seguidamente a debatir los puntos del orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2023.

Habiéndose publicado el acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, en la página web de la Comunidad, se pregunta a los asistentes si han procedido a su lectura, tienen alguna objeción o, en su caso, consideran oportuno proceder a su lectura íntegra. Se manifiesta por los asistentes que no es precisa su lectura pues la conocen, y que nada tienen que objetar en relación con su contenido.

Se aprueba por aclamación unánime, es decir, por 135 votos favorables.

2º Análisis y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio 2024.

[REDACTED] en posesión de la palabra, menciona que nos encontramos en una situación tan incierta, que es muy difícil valorar lo que pueda pasar pero que en un escenario inicial se debe seguir en la línea de años anteriores y por tanto aprobar unos presupuestos que se adapten a la normalidad.

Por lo antes expuesto, pasa a enumerar las distintas partidas y la variación que tiene respecto al año anterior, menciona también la subida de precios generalizada en todos los ámbitos y que se ve reflejada en la copia que tienen todos los asistentes.

Una vez analizadas las distintas partidas y la conveniencia o no, tras un breve debate se aprueba por unanimidad, es decir, por 135 votos favorables, aprobar un presupuesto para el año 2024 de 82,30 €/ha.

3º.- Informe del Sr. Presidente de la campaña de riego de 2023

El Sr. Presidente hace una síntesis de la campaña de riegos 2023, que dio lugar el pasado 20 de junio y que finalizó el 29 de septiembre del año en curso, en este año tan inusual marcado por la instalación temporal de equipo de bombeo en la presa de derivación, con emboladas de lunes a viernes, el desarrollo y consumo ha sido el que se detalla a continuación:

DESARROLLO CAMPAÑA 2023						
EMBOLADA	DESDE	HASTA	VOLUMEN	M3/HA	ACUMULADO	DOTACION
1	20-jun	24-jun	135.200	45	135.200	45
2	26-jun	01-jul	151.200	51	286.400	96
3	04-jul	07-jul	138.000	46	424.400	142
4	11-jul	14-jul	147.000	49	571.400	191
5	18-jul	21-jul	161.800	54	733.200	245
6	25-jul	28-jul	145.300	49	878.500	294
7	01-ago	04-ago	157.300	53	1.035.800	346
8	08-ago	11-ago	115.000	38	1.150.800	385
9	15-ago	18-ago	136.300	46	1.287.100	430
10	22-ago	25-ago	121.600	41	1.408.700	471
11	29-ago	01-sep	112.000	37	1.520.700	508
12	06-sep	08-sep	94.100	31	1.614.800	540
13	12-sep	15-sep	91.400	31	1.706.200	570
14	20-sep	22-sep	64.900	22	1.771.100	592
15	26-sep	29-sep	102.100	34	1.873.200	626

Con un consumo total de 1.873.200 m³ equivalentes a 626 m³/ha en la totalidad de la comunidad.

Haciendo importante mención a la gran labor que se ha desarrollado por el personal de la comunidad y el continuo control tanto de las instalaciones como de los consumos que ha permitido que la campaña discurriera hasta el final decretado por el organismo de cuenca, quedando disponibles 182.512 m³ del total asignado.

Hace un breve resumen de los gastos totales en los que se ha incurrido en la campaña recordando que como se aprobó en la asamblea general de 17 de mayo del año en curso estos iban a ser asumidos exclusivamente por los comuneros con derecho a riego en 2023, el importe ha resultado en 34€/ha, el cual se ha cobrado en una primera cuota de 25€/ha en el mes de julio y 9 €/ha en noviembre. En relación con

Dada cuenta del informe de campaña, se somete a aprobación, resultando la misma aprobada por unanimidad, es decir, por 135 votos favorables.

4º.- Campaña de Riegos 2024. Dotación. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo.

Por parte del Sr. Presidente se informa que, como es conocido por parte de todos los agricultores, nos hallamos ante una situación excepcional de sequía extraordinaria, encontrándose el sistema del Bembézar-Retortillo en emergencia, estando previsto, de no cambiar la situación, la prórroga del decreto de sequía de la cuenca del Guadalquivir.

Según se nos ha informado, ante la comprometida situación en la que se encuentran las reservas de agua, la Comisaría de Aguas y los Servicios de Explotación mantendrán

una especial vigilancia para evitar las detracciones de caudales para riego, procediendo a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, que pueden dar lugar a elevadas sanciones económicas.

A todo lo anterior no es ajena nuestra Comunidad, a la vista del estado en el que se encuentra nuestro embalse. Y es que nuestro sistema de riego no es un riego a la demanda a pesar de estar modernizado, quedando ceñido a la disponibilidad del recurso determinada por el Organismo de Cuenca, y lo cierto es que al día de la fecha únicamente tenemos incertidumbres, desconociendo la dotación que finalmente podremos tener en esta nueva campaña.

Las perspectivas no son nada halagüeñas y son muy negativas. El año hidrológico ha comenzado francamente mal y que no se prevé una pronta mejoría, encontrándonos en una situación hidrológica preocupante, con unas condiciones pésimas. Como consecuencia de ello no se pueden realizar desembalses ni suministrar emboladas ni autorizar captaciones, siendo previsible que este escenario se alargue en el tiempo, dada la extraordinaria situación en la que nos encontramos.

A la vista de la situación de sequía en la que nos encontramos, la situación antes expuesta debe ser tenida en consideración por los comuneros para la planificación de sus cultivos y campaña agrícola, ante la incertidumbre existente sobre la mayor o menor pluviometría, debiendo tenerse presente, en cualquier caso, que nos encontramos sometidos al/los período/s de captación que se determine/n por el Organismo de Cuenca a lo largo de la campaña y circunscritos a la dotación que finalmente se establezca por el mismo, que es incierta en este momento.

Teniendo presente todo lo expuesto, por parte de la Junta de Gobierno se propone a la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos, sin perjuicio de que, en su caso, en posteriores Asambleas se puedan adoptar los acuerdos correspondientes para adaptar los mismos a la situación que se encontrare vigente en dicho momento:

1º.- Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer en la Campaña de Riegos 2024 de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa detracción de las pérdidas del sistema, calculadas en un 10%.

No obstante lo anterior, en el caso de que por el Organismo de Cuenca finalmente se autorice, exclusivamente, riego de supervivencia para determinados cultivos, la dotación/volumen que se conceda se repartirá exclusivamente entre las fincas sitas en la zona regable que tuviere implantado el cultivo correspondiente.

Estando subordinada esta Corporación de Derecho Público a los acuerdos que a lo largo de la campaña se adopten por el Organismo de Cuenca, se estará en todo caso a lo que por el mismo se disponga y, en particular, al/los período/s de captación que se determine/n por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a lo largo de la campaña, que son inciertos en este momento.

2º.- Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente al Sr. Presidente para que se proceda al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, y siempre que el mismo no haya sido autorizado previamente por escrito por la Junta de Gobierno, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 1,00 €/m³ excedido.

-Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 3,00 €/m³ excedido.

A la vista de las importantes limitaciones de recursos que se prevén en la campaña, en el caso de que se detecten manipulaciones en las instalaciones e infraestructuras a fin de evitar el adecuado control de consumos o se haga un uso indebido del recurso (derivaciones no autorizadas, etc), se procederá a interrumpir el suministro e imponer al titular de la finca un canon extraordinario, en atención a la superficie inscrita en el padrón comunitario y vinculada a la instalación de que se trate, de hasta 3.000 €/ha.

3º.- Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación. El personal de la Comunidad se encontrará a plena disposición de los comuneros.

4º.- Si se estableciese una dotación inferior a la máxima se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, siempre que se solicite por medio de escrito dirigido a la Junta de Gobierno de la Comunidad, en el cual deberán intervenir y estar suscrito por todos los interesados (cedente y cesionario). Será requisito imprescindible para la aprobación de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantas liquidaciones, por cualquier concepto, se hubiere girado por la Comunidad.

En ningún caso los derechos cedidos entre comuneros darán garantía de agua, al no existir garantía de los períodos de captación, siendo incierto cuando se decretará la finalización de la campaña.

5º.- En caso de que se decretare, por cualquier causa, la finalización de la campaña y no se hubiera consumido por el comunero la totalidad de la dotación inicialmente prevista, se estará a la que resulte al final de campaña, sin que quepa la posibilidad de reserva de cualquier diferencia para campañas futuras.

Debatida ampliamente la propuesta, se somete a aprobación, resultando la misma aprobada por unanimidad en todos sus puntos, es decir, por 135 votos favorables.

5º.- Elección, entre los candidatos que se presenten, de los vocales que han de reemplazar en la Junta de Gobierno a los que cesen en su cargo.

Se informa que de conformidad al artículo 65 de nuestros estatutos la duración del cargo de vocal de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Cesan, como consecuencia de la conclusión de su duración, los siguientes vocales:

[REDACTED]

Se hace constar que se han presentado en tiempo y forma los siguientes candidatos, algunos para su reelección:

[REDACTED]

El sr. Presidente en posesión de la palabra aclara que hay las mismas candidaturas que vacantes y que por tanto no tiene sentido votación. A su vez agradece y da la enhorabuena a [REDACTED], por su ofrecimiento a ostentar cargo de miembro de la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior resultan elegidos como vocales de la Junta de Gobierno [REDACTED], lo cual es aprobado por unanimidad de los asistentes, 135 votos a favor.

6º.- Autorización ex. artículo 216.3 h) RDPH. Dada cuenta y aprobación de lo que corresponda.

Según hemos podido saber, por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha establecido como criterio que, en caso de que por parte de los comuneros se tenga interés en ejecutar la construcción de balsas en zonas regables, deberán formular una solicitud a la Comunidad de Regantes recabando su autorización previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 216.3 h) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que atribuye a la Asamblea General "La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponda otorgar al organismo de cuenca, a los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas o terceras personas para realizar obras en las presas,

captaciones, conducciones e instalaciones de la comunidad con el fin de mejor utilizar o depurar el agua”.

Se da traslado por el Sr. Presidente de las comunicaciones que se están efectuando por el Organismo de Cuenca en relación con lo anteriormente expuesto, analizando los condicionantes que se establecen.

Tras una somera discusión sobre el particular, la Asamblea General considera que la ejecución de balsas, depósitos o almacenamiento por parte de los comuneros no tiene encaje en el anterior precepto, no siendo una materia competencia ni responsabilidad de la Comunidad de Regantes.

A la vista de lo anterior, por parte de la Asamblea General se acuerdan y aprueban, por unanimidad, es decir, por 135 votos favorables, los siguientes puntos en relación con las solicitudes que se formulen por parte de los partícipes y/o requerimientos que se practiquen por el Organismo de Cuenca en relación con las balsas, depósitos y demás infraestructuras que se pretendan ejecutar por los comuneros en sus fincas:

1º.- La construcción de balsas, depósitos y demás infraestructuras por parte de los regantes a fin de posibilitar el almacenamiento y administración interior del recurso, no tienen encaje en el supuesto previsto en el artículo 216.3 h) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y ello como quiera la ejecución de un vaso, depósito o almacenamiento en el terreno particular del comunero no constituye obra “en presa, captaciones, conducciones e instalaciones de la comunidad”. Por tanto, refiriéndose el precepto a la necesidad de que la Asamblea autorice a los comuneros, previamente, la ejecución de obras en las infraestructuras de la Comunidad, no corresponde a la Asamblea otorgar autorización alguna en relación con cualquier otra obra que pretendan realizar los comuneros en sus fincas. Se trata de una actuación interna y privada del agricultor respecto a la que carece de cualquier competencia y responsabilidad la Comunidad de Regantes, no compitiéndole disponer de ningún tipo de inventario de este tipo de infraestructuras (pues no son de su propiedad); efectuar su control (pues son de un tercero); ni velar por el conocimiento de las normas en materia de seguridad (lo que le corresponde, en exclusiva, al promotor de la actuación). La competencia y responsabilidad de la Comunidad de Regantes alcanza hasta el hidrante ubicado en parcela, infraestructura propiedad de la Corporación. A partir de dicha instalación comunitaria, la gestión del recurso dentro de las fincas sitas en la zona regable es competencia y responsabilidad exclusiva del titular de la explotación agrícola, enmarcándose en su ámbito privado el desarrollo y planificación de la actividad, que en todo caso se ejercita a riesgo y ventura del agricultor.

2º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, no corresponde a la Comunidad de Regantes efectuar la aprobación previa de aquellas infraestructuras que son particulares de los comuneros, ni, por tanto, nada puede objetar en relación con las mismas. En consecuencia, la Comunidad de Regantes no se opone a que se autoricen

las balsas, depósitos o instalaciones referidas a solicitudes que se formulen, sin bien poniendo de manifiesto lo siguiente, a efectos meramente informativos:

- Que el comunero deberá disponer, para la ejecución de cualquier obra en su finca, de las autorizaciones que hayan de otorgar las Administraciones Públicas en virtud de sus respectivas competencias, incluidas la del Organismo de Cuenca que resulten pertinentes, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes que les resulten aplicables.

- Que, al tratarse de una obra en terrenos privados, y como así acaece en relación con el resto de las obras que se ejecuten por los agricultores en sus explotaciones agrícolas, será responsabilidad única del comunero la seguridad de la balsa, depósitos y demás infraestructuras, así como su mantenimiento en perfecto estado, por lo que, en caso de daños a personas o bienes provocados por inundación o por cualquier otra causa, la Comunidad de Regantes no será responsable de los mismos.

3º.- Que, para el caso de que resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 216.3 h) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y a la vista de los términos en los que se están efectuando los traslados por el Organismo de Cuenca, que son absolutamente inasumibles para nuestra Comunidad de Regantes, no se autoriza previamente la realización de obra alguna por parte de los comuneros en presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad.

7º.- Asuntos de interés corporativo. Aprobación, en su caso, de lo que proceda.

██████████ en posesión de la palabra traslada que se está llevando a cabo el procedimiento para un Expediente de Regulación Temporal de Empleo de los trabajadores, los técnicos del mantenimiento al 100% y el personal administrativo al 50 %, en aras de reducir los gastos ante tan delicada situación. Lo cual es aprobado por los asistentes con 135 votos a favor.

8º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

██████████ pregunta en relación al préstamo que la comunidad tiene con la entidad Targobank que si se sabe si va haber modificación en el tipo de interés y por tanto en la cuota que se gira a los comuneros, ██████████ responde que la revisión de tipos es en el mes de abril y que ante la situación del mercado de tipos de interés es conveniente esperar a que se aproxime la fecha de la revisión.

██████████ a colación de lo anterior hace saber que en relación con los tipos de interés se nos ha ofrecido remunerar en cuenta el saldo medio en cuenta a la vista desde la entidad Targobank, resultando esta opción muy atractiva, el tipo al que se va a remunerar es el 2,65%.

Y no habiendo preguntas por los señores asistentes, y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

